

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Despacho 03

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015).

**RADICADO:** 81001-2333-003-2013-00123-00

**M. DE CONTROL:** Nulidad Y Restablecimiento del Derecho

**DEMANDANTE:** Sandra Patricia Perilla

**DEMANDADO:** Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social U.G.P.P.

Visto el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, a fl. 357, en donde manifiesta desconocer el domicilio de la señora Dora Inés Alfonso, a quien el despacho en decisión del 03 de junio de 2015 ordeno vincular al proceso a través de su notificación personal, solicita que se proceda a su emplazamiento en los términos del art. 108 del CGP.

Respecto a la notificación por emplazamiento, el art. 293 del CGP, reza que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento, cuyo trámite será el regulado en el art. 108 ibídem

Así las cosas, al reunirse los presupuestos para ordenar el emplazamiento de la señora Dora Inés Alfonso, ordénese a que por Secretaría se elabore el respectivo emplazamiento en los términos que precisa el art. 108 del CGP y ordenase a la parte actora, para que haga la publicación por un periódico de amplia circulación o por una emisora radial de amplia divulgación en el Departamento de Arauca.

Para tales efectos se le advierte a la actora de realizar la publicación mediante aviso en el periódico, deberá hacerse el día domingo y de realizarse en medio radial deberá efectuarse cualquier día de la semana entre las 6:00 am y las 11 pm.

Deberá igualmente la actora, allegar al proceso la respectiva copia de la página donde se haya realizado la publicación respectiva o la constancia sobre emisión o transmisión.

Finalmente, se ordenará a la parte actora para que una vez realizada la publicación o transmisión del emplazamiento, remita al Registro Nacional de

23  
2015

Personas Emplazadas<sup>1</sup>, llevado a cabo por el Consejo Superior de la Judicatura, la comunicación de que trata el art. 108 del CGP, la cual podrá ser reclamada en la Secretaría de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, se

### **Resuelve**

**Primero:** Ordénese el emplazamiento de la señora Dora Inés Rojas Alfonso, identificada con la cedula de ciudadanía N° 68.290.933.

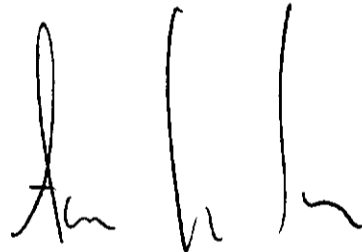
Para tales efectos, la Secretaria de la Corporación deberá elaborar el correspondiente aviso de acuerdo con las pautas señaladas en el art. 108 del C.G.P.

**Segundo:** Ordenase a la parte demandante para que en el término de 15 días, realice la publicación del aviso de emplazamiento a través de un periódico de amplia circulación o por una emisora radial de amplia divulgación en el Departamento de Arauca, según escoja. Y así mismo, remita al proceso la respectiva copia de la página donde se haya realizado la publicación respectiva o la constancia sobre emisión o transmisión.

**Tercero:** Ordenase a la actora la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de personas Emplazadas llevado a cabo por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el art. 108, en los términos expuestos en la parte considerativa.

Para tales efectos, se ordena a la Secretaría para que elabore la comunicación correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



**Alejandro Londoño Jaramillo**  
Magistrado

<sup>1</sup> Creado mediante el Acuerdo PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.